

OEA/Ser.L/V/II. Doc. 224 6 diciembre 2019 Original: Inglés

INFORME No. 202/19 PETICION 55-12

INFORME DE ADMISIBILIDAD

MARK ALLEN TAYLOR Y FAMILIA ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Aprobado por la Comisión el 6 de diciembre de 2019.

Citar como: CIDH, Informe No. 55/12, Petición 55-12. Admisibilidad. Mark Allen Taylor y Familia. Estados Unidos de América. 6 de diciembre de 2019.



I. DATOS DE LA PETICION

Parte Peticionaria	Janet Parker
Presunta Víctima	Mark Allen Taylor y familia
Estado denunciado	Estados Unidos de América ¹
Derechos invocados	No se especifican artículos (relevantes) ²

II. TRAMITE ANTE LA CIDH³

Recepción de la petición	11 de enero de 2012
Información adicional recibida	19 de marzo de 2012, 25 de noviembre de 2012, 1 de enero de 2013, 8 de
en la etapa de estudio inicial	enero de 2016
Notificación de la petición al	8 de enero de 2016
Estado	8 de enero de 2010
Primera respuesta del Estado	6 de diciembre de 2016
Observaciones adicionales de la	12, 19, 20, 23 28 y 31 de mayo de 2016, 27 de junio de 2016, 18 de julio de
parte peticionaria	2016, 18 de diciembre de 2016, 16 de enero de 2017, 16 de agosto de 2017
Observaciones adicionales del	18 de abril de 2017
Estado	10 de abin de 2017

III. COMPETENCIA

Ratione personae	Sí
Ratione loci	Sí
Ratione temporis	Sí
Ratione materiae	Sí, Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre ⁴ (ratificación de la Carta de la OEA el 19 de junio de 1951)

IV. DUPLICACION DE PROCEDIMIENTOS Y COSA JUZGADA INTERNACIONAL, CARACTERIZACION, AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS INTERNOS Y PLAZO DE PRESENTACION

Duplicación y cosa juzgada internacional	No
Derechos admitidos	Artículos I (vida, libertad y seguridad de la persona), II (igualdad ante la ley), IV (libertad de investigación, opinión, expresión y difusión), V (protección a la honra, la reputación personal y la vida privada y familiar), VI (constitución y protección de la familia), XI (preservación de la salud y el bienestar), XVII (reconocimiento de la personalidad jurídica y los derechos civiles), XVIII (derecho de justicia), y XXV (protección contra la detención arbitraria) de la Declaración Americana.
Agotamiento de recursos o procedencia de una excepción	Sí, en los términos de la sección VI
Presentación dentro de plazo	Sí, en los términos de la sección VI

V. RESUMEN DE LOS HECHOS ALEGADOS

1. Esta petición es presentada por la Dra. Janet Parker, DVM, en representación de Mark Allen Taylor (el "Sr. Taylor" o "la presunta víctima"). De acuerdo a la peticionaria, desde 2009 la presunta víctima

_

¹ En adelante, "EE.UU." o los "Estados Unidos".

² La peticionaria invocó diversos derechos bajo la Convención Americana, pero el Estado no es signatario de ese instrumento.

³ Las observaciones de cada parte fueron debidamente notificadas a la otra parte.

⁴ En adelante, la "Declaración Americana".

ha sido sistemáticamente forzada a someterse a un tratamiento psiquiátrico sin consentimiento, en violación de su derecho a la libertad personal e integridad física.

- 2. A modo de antecedentes, la peticionaria señala que, en 1999, la presunta victima recibió disparos y resultó herida durante el tiroteo masivo que tuvo lugar en *Columbine High School*, Colorando, dónde estudiaba. De acuerdo con la peticionaria, también sufrió trastorno de estrés postraumático (TEPT) como resultado de este evento. La peticionaria indica que el Sr. Taylor se recuperó satisfactoriamente de sus heridas y podía manejar su TEP sin tratamiento psiquiátrico. Al respecto, la peticionar afirma que en la década posterior al tiroteo el Sr. Taylor se convirtió en activista en contra del uso de medicamentos psicotrópicos⁵, y fue considerando como un "denunciante".
- 3. La peticionaria alega que, en 2009, el Sr. Taylor fue arrestado en dos ocasiones en Colorado Springs, Colorado, e internado en hospitales psiquiátricos. La peticionaria alega que en ambas ocasiones al Sr. Taylor se le suministraron drogas psicotrópicas sin su consentimiento. De acuerdo a la peticionaria, los arrestos del Sr. Taylor se basaron en pistas brindadas a la policía de forma anónima. La peticionaria afirma que el Sr. Taylor fue finalmente dado de alta de esos hospitales, pero forzado a continuar con la medicación como paciente ambulatorio. La peticionaria alega que el Sr. Taylor debió luego ser hospitalizado en varias ocasiones como resultado de efectos adversos de la medicación. La peticionaria alega que entre enero de 2010 y marzo de 2011 el Sr. Taylor fue hospitalizado en Arizona, en un principio a causa de convulsiones. De acuerdo a la peticionaria, en última instancia el Sr. Taylor recibió un diagnóstico de esquizofrenia mientras se encontraba institucionalizado en Arizona y recibió medicación sin su consentimiento. La peticionaria afirma que el régimen de drogas impuesto al Sr. Taylor ha producido efectos adversos, incluyendo dificultad en el habla, para pensar y para alimentarse.
- 4. La peticionaria alega que la situación médica de la presunta victima ocasión litigios tanto en Arizona como en Colorado¹⁰ en relación a su tutela y cuidado,¹¹ que fueron en última instancia resueltos a favor del padre del Sr. Taylor por el Tribunal Sucesorio de Denver¹². La peticionaria afirma que al conceder una tutela temporaria al padre del Sr. Taylor, el Tribunal Sucesorio de Denver no tuvo en cuenta: a) el hecho de que el padre del Sr. Taylor no había estado involucrado en el cuidado de su hijo por un período de al menos cuatro años, y; b) las preferencias del Sr. Taylor respecto de la selección de un tutor. La peticionaria

⁵ Al respecto, la petición alega que: a) al Sr. Taylor le disparó Eric Harris, uno de los dos tiradores; b) que Eric Harris tomaba una droga antidepresiva llamada Luvox y que esta droga indujo su comportamiento violento. Sobre esta base la peticionaria alega que el Sr. Taylor (y otros) demandaron a la compañía farmacéutica llamada Solvay, que produce la droga. De acuerdo a la peticionaria, el Sr. Taylor también escribió un libro sobre sus experiencia y, hasta 2009, llevo a cabo múltiples apariciones en medios electrónicos.

⁶ En relación al primer arresto, la peticionaria alega que la primera pista anónima afirmaba que el Sr. Taylor había escrito una carta diciendo que pondría "una bomba en una librería en Colorado Springs". En relación al segundo arresto, la peticionaria afirma que la pista anónima decía que "Mark está actuando raro".

⁷ En relación al primer arresto, la peticionaria afirma que el Sr. Taylor fue detenido en el Peak Vista Mental Hospital durante un mes. En relación al segundo arresto, la peticionaria indica que el Sr. Taylor fue detenido en el State Hospital en Pueblo, Colorado, pero no indica la duración de la detención.

^g La peticionaria indica que en dos ocasiones la presunta víctima fue hospitalizada por síndrome de abstinencia de inhibidores selectivos de la recaptación de serotonina (ISRS) y en otra ocasión por Síndroma de Serotonina.

⁹ La peticionaria atribuye esas convulsiones al "Síndrome de discontinuación neuroléptica", que señala puede ocurrir cuando se discontinua o se produce abstinencia de una medicación psiquiátrica que afecta los niveles de serotonina del cerebro.

¹⁰ En relación al litigio en Arizona, la peticionaria alega que en 2010 la Oficina Fiduciaria Pública de Arizona llevó a cabo una audiencia secreta para la designación de un tutor temporario para el Sr. Taylor y que no se envió notificación sobre esta audiencia a ninguno de los dos padres del Sr. Taylor.

¹¹ De acuerdo a la peticionaria, la Corte Superior de Arizona, en 2011, inicialmente designó un "Fiduciario Público" como tutor del Sr. Taylor pero luego concedió tutela temporal al hermano del Sr. Taylor, Todd Taylor. La peticionaria alega que este Fiduciario Público se negó a compartir los registros médicos (relativos al Sr. Taylor) con su madre o su abogado. Al regreso del Sr. Taylor a Colorado en marzo de 2011, el Tribunal Sucesorio de Denver le concedió tutela temporaria a la madre del Sr. Taylor. De acuerdo a la peticionaria, la tutela temporaria fue concedida por 60 días, transcurridos los cuales la madre del Sr. Taylor debía presentar un informe de tutela y otra documentación para obtener la tutela permanente. La peticionaria afirma que el abogado que representaba a la madre del Sr. Taylor se negó a presentar estos documentos no lo hizo por descuido.

¹² De acuerdo a la peticionaria, en noviembre de 2011, el Tribunal Sucesorio de Denver llevo a cabo una audiencia sobre la tutela del Sr. Taylor, en la que le concedió una tutela temporaria al padre del Sr. Taylor. La peticionaria alega que el Tribunal Sucesorio de Denver no resolvió un conjunto de cuestiones pertinentes, incluyendo el asunto del consentimiento informado (a ser medicado), el asunto de los efectos adversos de los medicamentos, y el asunto de si el diagnóstico de esquizofrenia era correcto. La peticionaria también alega que al Sr. Taylor no le fue permitido presentarse en el tribunal para identificar a cuál de sus progenitores prefería como tutor.

también afirma que, si bien la madre del Sr. Taylor actuaba como su tutora legal temporal, no fue informada de las audiencias de tutela de modo de poder participar. Además, la peticionaria afirma que la madre, Donna Mar Taylor, fue deliberadamente impedida de ver a su hijo y no fue consultada por ninguna de las instituciones sobre el tratamiento de su hijo.

- 5. De acuerdo a la peticionaria, a su regreso a Colorado, la presunta víctima continuó siendo institucionalizada de forma periódica o tratada como paciente ambulatorio a los fines de un tratamiento psiquiátrico involuntario. En 2014, la peticionaria también presentó una denuncia sobre este asunto ante las Naciones Unidas, bajo el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP). 13
- 6. El Estado rechaza la petición como inadmisible porque: a) la peticionaria no se encuentra autorizada para representar al Sr. Taylor; b) la petición no identifica hechos que podrían caracterizarse como violaciones de la Declaración Americana, y; c) la peticionaria no ha agotado los recursos internos. En relación a la cuestión de la representación, el Estado alega que la autoridad de la peticionaria para presentar una petición a la CIDH se encontraba fundada en los derechos de tutela de la madre del Sr. Taylor. El Estado afirma que, cuando la madre del Sr. Taylor perdió sus derechos de tutela en 2011 (a favor del padre del Sr. Taylor), esto dio efectivamente por terminada la autoridad de la peticionaria para representar al Sr. Taylor ante la CIDH. Respecto de la caracterización, el Estado observa que la petición invoca un número de derechos bajo la Convención Americana y que el Estado no es parte de esta Convención. Además, el Estado alega que la peticionaria no ofrece ninguna prueba clara o coherente para sustentar ninguna violación de la Declaración Americana. En cualquier caso, el Estado argumenta que la Comisión no se encuentra calificada para pronunciarse sobre el diagnóstico médico o tratamiento de la presunta víctima.
- 7. Sobre el asunto del agotamiento de los recursos internos, el Estado alega que no se dio ningún paso judicial para cuestionar la decisión del Tribunal Sucesorio de Denver que le niega la tutela a la madre del Sr. Taylor. ¹⁵ El Estado también observa que, durante las audiencias del tribunal tanto el Sr. Taylor como su madre fueron representados por abogados (independientes), quienes podrían haber estado en buena posición para asesorarlos sobre cómo cuestionar la decisión del Tribunal. En ausencia de cualquier apelación el Estado concluye que el peticionario no agotó los recursos internos.

VI. AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS INTERNOS Y PLAZO DE PRESENTACION

8. Conforme el expediente, las demandas relativas a la tutela y cuidado de la presunta víctima (incluida la presunta hospitalización y tratamiento psiquiátrico forzados) fue litigada en Arizona y Colorado, culminando en 2011 en una decisión del Tribunal Sucesorio de Denver concediéndole tutela temporaria y custodia al padre de la presunta víctima. El Estado alega que los abogados de Donna Taylor o Mark Taylor podrían haber apelado la decisión del Tribunal Sucesorio de Denver pero que este paso nunca fue dado. Sin embargo, la peticionaria alega que: a) existe una falta de acceso a recursos efectivos cuando las víctimas, como es el caso de la presunta víctima, no pueden acceder a los tribunales debido a sus incapacidades mentales y/o a su incapacitación inducida por las drogas; b) que durante etapas críticas se le negó a la madre del Sr. Taylor el acceso al historial médico de su hijo; 16 c) que el Tribunal Sucesorio de Denver no analizó un número de temas pertinentes, incluyendo el del consentimiento informado (a ser medicado), los efectos adversos de los medicamentos y si el diagnóstico de esquizofrenia era correcto; d) que la madre del Sr. Taylor no fue informada y por lo tanto no pudo acceder a participar de las audiencias de tutela, privándola de su

3

 $^{^{13}}$ La Secretaria Ejecutiva de la CIDH recibió una copia de esta denuncia el 14 de octubre de 2014. Sin embargo, la CIDH observa que Estados Unidos no es signatario del Protocolo Facultativo del PIDCP.

¹⁴ El Estado también observa que la peticionaria invoca violaciones de otros instrumentos de los que Estados Unidos no es parte, como la Convención contra la Tortura.

¹⁵ Al respecto, el Estado observa que el Tribunal Sucesorio de Denver encontró que el Sr. Taylor padecía de esquizofrenia y que era una persona incapaz. De acuerdo al Estado, el Tribunal también encontró que las necesidades del Sr. Taylor que fueron identificadas no podían en ese momento ser satisfechas mediante un modo menos restrictivo que la hospitalización y que no se encontraba capacitado para administrar bienes o asuntos de negocios y que, además, no era capaz de recibir y evaluar información de manera efectiva o de comunicar decisiones. En relación a la madre del Sr. Taylor, el Estado afirma que el Tribunal tenía "graves preocupaciones" sobre ella, encontrando que "hace cualquier cosa que su hijo quiera hacer, sin tener en consideración qué es lo mejor para él".

¹⁶ Durante el procedimiento de tutela en Arizona.

derecho de acceso a la justicia y garantías de debido proceso a los efectos de la tutela temporaria y definitiva; e) que el abogado que la representó ante el Tribunal Sucesorio de Denver se negó a presentar los documentos necesarios para convertir su tutela temporal en una tutela definitiva o que no lo hizo por falta de cuidado, y; f) que al Sr. Taylor no se le permitió asistir al tribunal para identificar al progenitor que prefería como tutor.

9. La Comisión observa que la peticionaria ha argumentado que al Sr. Taylor y a su madre les fue efectivamente negado un debido proceso adecuado o de cualquier índole en relación a la situación hospitalización y medicación forzada del Sr. Taylor. Ante estas circunstancias la Comisión concluye, sin prejuzgar sobre el fondo del caso, que la excepción a la regla sobre el agotamiento de los recursos internos contenida en el Artículo 31.2 (b) de su Reglamento resulta aplicable a este caso. Dado que la petición fue presentada cuando, conforme los alegatos, las violaciones de derechos humanos denunciadas estaban ocurriendo, la Comisión también concluye que la petición fue presentada dentro de un período razonable en los términos del artículo 32.2 de su Reglamento.

VII. CARACTERIZACION

- 10. La peticionaria afirma que el Estado no proveyó las garantías de debido proceso requeridas para asegurar los derechos del Sr. Taylor y de su madre durante los procesos judiciales en que se tomaron decisiones relativas al Sr. Taylor, incluyendo las de naturaleza médica. En este sentido, la peticionara alega que estas intervenciones psiquiátricas forzadas fueron autorizadas por el Estado en violación del derecho a la libertad personal e integridad física del Sr. Taylor. Por su parte, el Estado alega que la peticionaria no proveyó evidencia clara o coherente para sustentar ninguna violación de la Declaración Americana, y que la Comisión no se encuentra calificada para pronunciarse sobre el diagnóstico médico o el tratamiento de la presunta víctima.
- 11. Basada en los elementos de hecho y de derecho aportados por las partes y en la naturaleza del asunto ante sí, y en la importancia fundamental del principio de consentimiento libre e informado para todas las formas de tratamiento médico, la Comisión encuentra que, si se probaran los hechos alegados, tenderían a establecer violaciones de los artículos I (vida, libertad y seguridad de la persona), II (igualdad ante la ley), IV (libertad de investigación, opinión, expresión y difusión), V (protección a la honra, la reputación personal y la vida privada y familiar), VI (constitución y protección de la familia), XI (preservación de la salud y el bienestar), XVII (reconocimiento de la personalidad jurídica y los derechos civiles), XVIII (derecho de justicia), y XXV (protección contra la detención arbitraria) de la Declaración Americana.

VIII. DECISION

- 1. Declarar admisible la presente petición en relación a los artículos I, II, IV, V, VI, XI, XVII, XVIII y XXV de la Declaración Americana y
- 2. Notificar a las partes de esta decisión, continuar con el análisis del fondo de la cuestión; y publicar esta decisión e incluirla en su Informe Anual a la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos.

Aprobado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a los 6 días del mes de diciembre de 2019. (Firmado): Esmeralda E. Arosemena Bernal de Troitiño, Presidenta; Joel Hernández, Primer Vicepresidente (en disidencia); Antonia Urrejola, Segunda Vicepresidenta; Margarette May Macaulay, Francisco José Eguiguren, Luis Ernesto Vargas Silva, y Flávia Piovesan, Miembros de la Comisión.